



Por medio de la presente me permito informarle que la información solicitada establecida en el Artículo 8, Fracción VIII) de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice: **Los mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana que pueden acceder o ejercer el sujeto obligado.**, así mismo, para darle respuesta sobre la información hacemos de su conocimiento que este O.P.D denominado SISTEMA DIF TENAMAXTLAN JAL. Que de Publicado el Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, correspondiente al anexo 05 donde se maneja la aplicabilidad del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Organismos Descentralizados de la cual depende la fracción XXXVII relativa a los mecanismos de participación ciudadana informa que dicha aplicación NO ES APLICABLE PARA LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS (OPD) por lo tanto, el DIF Municipal de Tenamaxtlán, no hace alguna publicación al respecto.

Sin más por el momento me despido quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE:

DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA DIF TENAMAXTLAN JAL.